

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 abril de 2020.-

NOTA N° S20001199

Sra. Miembro del
Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de
Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción
Lic. Mercedes Marcó del Pont

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de hacerle llegar nuevas propuestas para hacer frente a la Emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro país.

Ante la pandemia mundial causada por el COVID-19, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) se enfrentan al desafío de ayudar a controlar los daños causados por la propagación del virus y cumplir sus obligaciones fiscales. En este contexto de crisis, ven mermadas sus fuentes de financiamiento, tornándoseles muy difícil hacer frente a esta inusual demanda de servicios, que, sumado al pago de salarios, cargas sociales y otras obligaciones a su cargo plantean un escenario de enorme dificultad.

Por todo lo expuesto, sugerimos evalúen la factibilidad de implementar una serie de medidas tendientes a morigerar estas circunstancias y facilitar la continuidad de estas Entidades en el desarrollo de su actividad, teniendo especial consideración en el importante rol que desempeñan en la Sociedad Argentina:

- Otorgar beneficios similares a los concedidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; si bien se trata de organizaciones que responden a una naturaleza jurídica diferente, resultan pasibles de obligaciones tributarias tales como contribuciones de la seguridad social en su condición de empleadores, Impuesto al Valor Agregado en caso de realizar actividades comerciales o industriales admitidas. A modo de ejemplo, podemos citar el artículo 45 de la Ley de 27.541 que fija una alícuota doble del impuesto bancario para extracciones en efectivo y exime a los contribuyentes que revisten la condición de MIPYME; pero no hace aclaraciones respecto de las Entidades Exentas, a las que debería aplicar idéntico tratamiento.
- Prorrogar vencimiento para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias y la renovación del Certificado de Exención. Si bien el artículo 21 de la Resolución General (AFIP) 2681 establece que la renovación de la exención se producirá en forma automática, la misma se encuentra sujeta a un proceso de control, que verifica el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad solicitante, tales como presentación de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, certificación profesional referida a la utilización de medios electrónicos respecto de los ingresos o cobros superiores a \$ 10.000, régimen de información de donatarios. Dadas las circunstancias de aislamiento preventivo se hace materialmente imposible acceder a la información necesaria para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones señaladas.

- Solicitar al poder Ejecutivo, la implementación de la tasa 0% para las compras de artículos de la canasta básica destinados al abastecimiento de poblaciones vulnerables, como también la eximición del citado gravamen respecto de los servicios públicos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. cordialmente.



Julio Rotman
Secretario



Gabriela Russo
Presidente